

NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

Contreras contra Riley Electric, Inc., Tribunal Superior de San Bernardino Caso n° CIVSB2132328

El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. Léalo atentamente.

No es correo basura, ni spam, ni un anuncio, ni una solicitud de un abogado. No le están demandando.

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados (“Acción”) contra Riley Electric, Inc. (“REI”) por supuestas violaciones de salarios y horas. La Acción fue presentada por un ex empleado de REI, Thomas Contreras (“Demandante”), y busca el pago de supuestos salarios no pagados y otras compensaciones bajo el Código Laboral de California para una clase de empleados por hora no exentos (“Miembros de la Clase”) que trabajaron para REI durante el Período de la Clase del 18 de noviembre de 2017 al 7 de julio de 2023. REI niega las acusaciones y sostiene que ha cumplido con todos los requisitos salariales y horarios y con todas las leyes estatales y federales, pero, no obstante, ha acordado llegar a un acuerdo en este asunto para facilitar el funcionamiento sin distracciones de su negocio y evitar la carga de más litigios costosos.

El Acuerdo propuesto es un Acuerdo Colectivo que requiere que REI financie los Pagos Colectivos Individuales. Basándose en los registros de REI, y en las suposiciones actuales de las Partes, **su Pago Individual de la Clase se estima en \$<<Est Set Amt>> (menos la retención)**. La cantidad real que usted pueda recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. Las estimaciones anteriores se basan en los registros de REI que muestran que **usted trabajó <<Total Shifts>> turnos de trabajo** durante el Período de la Demanda Colectiva. Si cree que trabajó más turnos de trabajo durante este periodo, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. El Tribunal aún no ha decidido si concederá la aprobación definitiva. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído y comprendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del Acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados del Demandante (“Abogados de la Clase”). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que obligue a REI a realizar pagos en virtud del Acuerdo y que obligue a los Miembros de la Clase a renunciar a sus derechos a hacer valer determinadas reclamaciones contra REI.

Si trabajó para REI durante el Período de la Demanda Colectiva, tiene dos opciones básicas en virtud del Acuerdo:

- (1) **No tiene que hacer nada.** Usted no tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago Individual de la Clase. Sin embargo, como Miembro Participante de la Clase, renunciará a su derecho de hacer valer reclamaciones salariales del Período de la Clase contra REI.
- (2) **Exclusión voluntaria del Acuerdo colectivo.** Puede excluirse del Acuerdo colectivo presentando la Solicitud de exclusión por escrito o notificándose de otro modo al Administrador por escrito. Si opta por excluirse del Acuerdo, no recibirá un Pago colectivo individual. No obstante, conservará su derecho a presentar personalmente reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva contra REI.

REI no tomará represalias contra usted por ninguna acción que emprenda con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo	Si no hace nada, será un Miembro de la Clase Participante, elegible para un Pago Individual de la Clase. A cambio, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra REI cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Exoneradas).
Puede optar por no participar en el acuerdo colectivo La fecha límite de exclusión voluntaria es el <u>23 de octubre de 2023</u>.	Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un Miembro de la Clase no participante y ya no podrá optar a un Pago colectivo individual. Los Miembros de la Clase no participantes no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Véase la Sección 6 de este Aviso.

<p>Los Miembros de la Clase participantes pueden oponerse al acuerdo colectivo</p> <p>Las objeciones por escrito deben presentarse antes del <u>23 de octubre de 2023</u></p>	<p>Todos los Miembros de la Clase que no opten por la exclusión (“Miembros de la Clase participantes”) pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación definitiva del Acuerdo incluirá la determinación de la cantidad que se pagará a los Abogados de la Clase y al Demandante que ejercieron la Acción en nombre De la Clase. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Clase o al Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados de la Clase y al Demandante reduce la cantidad total pagada a los Miembros de la Clase participantes. Puede oponerse a las cantidades solicitadas por los Abogados de la Clase o por el Demandante si considera que no son razonables. Consulte la Sección 7 de este Aviso.</p>
<p>Puede participar en la audiencia de aprobación final del 4 de enero de 2024</p>	<p>La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal está prevista para el 4 de enero de 2024, a las 9:00 a.m. Usted no tiene que asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros de la Clase participantes pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Véase la Sección 8 de este Aviso.</p>
<p>Puede impugnar el cálculo de sus turnos de trabajo</p> <p>Las impugnaciones por escrito deben presentarse antes del 23 de octubre de 2023</p>	<p>El importe de su Pago Individual de la Clase depende de cuántos turnos de trabajo haya trabajado durante el Periodo de la Clase. El número de Turnos de Trabajo que trabajó según los registros de REI figura en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con este número, debe impugnarlo para el 23 de octubre de 2023. Véase la sección 4 del presente anuncio.</p>

1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ACCIÓN?

El Demandante es un antiguo empleado de REI. La Acción acusa a REI de violar las leyes laborales de California al no pagar todos los salarios, los salarios adeudados en caso de despido y los gastos reembolsables y al no proporcionar periodos de comida, descansos y declaraciones salariales detalladas precisas. El Demandante está representado en la demanda por los abogados Katherine J. Odenbreit y Laura Theriault de Mahoney Law Group, APC (“Abogados de la Clase”).

REI niega rotundamente haber violado ninguna ley ni haber dejado de pagar ningún salario y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

Hasta ahora, el Tribunal no ha determinado si REI o la Demandante tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, el Demandante y REI contrataron a Steve Pearl, un mediador experimentado y neutral, en un esfuerzo por resolver la Acción mediante la negociación de un para poner fin al caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de un extenso acuerdo de conciliación por escrito (“Acuerdo”) y acordando solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, el Demandante y REI han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Definitiva del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de las reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, REI no admite ninguna infracción ni concede el mérito de ninguna reclamación.

El Demandante y los Abogados de la Clase creen firmemente que el Acuerdo es un buen negocio para usted porque consideran que (1) REI ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo es lo mejor para los Miembros de la Clase. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. REI pagará \$100,000.00 como Importe Bruto del Acuerdo (Acuerdo Bruto). REI ha acordado depositar el Acuerdo Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los Pagos Individuales de la Clase, el Pago por Servicios del Representante de la Clase, los honorarios y gastos de los Abogados de la Clase y los gastos del Administrador. Suponiendo que el Tribunal conceda la Aprobación Definitiva, REI financiará el Acuerdo Bruto no más de 14 días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. La Sentencia será definitiva en la fecha en que el Tribunal dicte Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros de la Clase Participantes se oponen al Acuerdo propuesto o se apela la Sentencia.

2. Deducciones del Acuerdo Bruto Aprobadas por el Tribunal. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Demandante y/o los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos importes serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva:
 - A. Hasta \$33,333.33 (33.33% del Acuerdo Bruto) a los Abogados de la Clase por concepto de honorarios de abogados y hasta \$9,500.00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin recibir pago alguno.
 - B. Hasta \$5,000.00 como Adjudicación del Representante de la Clase por presentar la Demanda, trabajar con el Abogado de la Clase y representar a la Clase. La Adjudicación del Representante de la Clase será el único dinero que el Demandante recibirá aparte del Pago Individual de la Clase del Demandante.
 - C. Hasta \$6,000.00 al Administrador por servicios de administración del Acuerdo.Los Miembros de la Clase participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.
3. Liquidación Neta Distribuida a los Miembros de la Clase. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo Bruto (el “Acuerdo Neto”) realizando Pagos Individuales de la Clase a los Miembros de la Clase Participantes en función de sus Turnos de Trabajo.
4. Impuestos adeudados por los Pagos a los Miembros de la Clase. La Demandante y REI solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 33,33% de cada Pago Individual de la Clase a salarios imposables (“Porción Salarial”) y del 66,67% a intereses y sanciones (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en los Formularios W-2 del IRS. REI pagará por separado al Administrador los impuestos sobre nóminas adeudados por la Porción Salarial. El Administrador informará sobre las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales Colectivos en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque el Demandante y REI han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está dando ningún consejo sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna duda sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.
5. Necesidad de cobrar con prontitud los cheques de pago. En el anverso de cada cheque emitido para los Pagos Individuales de Clase figurará la fecha de caducidad del cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de caducidad, su cheque se anulará automáticamente, y el dinero los perderá irrevocablemente porque serán redistribuidos entre los restantes Miembros de la Clase Participantes.
6. Solicitudes de exclusión del Acuerdo colectivo. Se le tratará como Miembro de la Clase participante, participando plenamente en el Acuerdo colectivo, a menos que notifique por escrito al Administrador, a más tardar el 23 de octubre de 2023, que desea excluirse. La forma más sencilla de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes del 23 de octubre de 2023, Fecha Límite de Respuesta. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro de la Clase o de su representante en la que se indique el nombre del Miembro de la Clase, su dirección actual, su número de teléfono y una simple declaración en la que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros de la Clase excluidos (es decir, los Miembros de la Clase no participantes) no recibirán Pagos Individuales de la Clase, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente reclamaciones por salarios y horas contra REI.
7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si el Tribunal deniega la Aprobación Definitiva. Es posible que el Tribunal se niegue a conceder la Aprobación Definitiva del Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. El Demandante y REI han acordado que, en cualquiera de los dos casos, el Acuerdo será nulo: REI no pagará dinero alguno y los Miembros de la Clase no liberarán ninguna reclamación contra REI.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, Phoenix Class Action Administration Solutions (el “Administrador”) para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos, y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Clase. El Administrador también decidirá las Impugnaciones de los Miembros de la Clase sobre los Turnos de Trabajo, enviará y reenviará los cheques del acuerdo y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo.

La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.
9. Liberación de los Miembros de la Clase Participantes. Después de que la Sentencia sea definitiva y REI haya financiado totalmente el Acuerdo Bruto y pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador adeudados sobre la Parte Salarial al Administrador, los Miembros de la Clase Participantes estarán legalmente impedidos de hacer valer cualquiera de las reclamaciones liberadas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que haya optado por excluirse de forma válida del Acuerdo colectivo, no podrá demandar, seguir demandando ni formar parte de ninguna otra demanda contra REI o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Periodo de la demanda colectiva, tal y como se alega en la Demanda y se resuelve en este Acuerdo.

Los Miembros de la Clase Participante quedarán vinculados por la siguiente exoneración:

Todos los Miembros Participantes de la Clase, en nombre propio y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Exoneradas de todas las reclamaciones que fueron alegadas, o que razonablemente podrían haber sido alegadas, sobre la base de los hechos expuestos en la Demanda Operativa, o que podrían haberse constatado en el curso de la Acción, incluyendo, sin limitación, todas y cada una de las reclamaciones por salarios no pagados, horas extras no pagadas, violaciones de los períodos de comida o descanso, primas por períodos de comida o descanso, violaciones de las declaraciones salariales, gastos comerciales no reembolsados, penalizaciones por tiempo de espera y prácticas comerciales desleales. Los Miembros de la Clase participantes no renuncian a ninguna otra reclamación, incluidas las reclamaciones por prestaciones adquiridas, despido improcedente, violación de la Ley de Empleo y Vivienda Justos, seguro de desempleo, incapacidad, seguridad social, indemnización de los trabajadores, o reclamaciones basadas en hechos ocurridos fuera del Periodo de la Clase.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Pagos Individuales de la Clase. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la Clase (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Turnos de Trabajo trabajados por todos los Miembros de la Clase Participantes, y (b) multiplicando el resultado por el número de Turnos de Trabajo trabajados por cada Miembro de la Clase Participante individual.
2. Impugnaciones de Turnos de Trabajo. El número de Turnos de Trabajo de la Clase que usted trabajó durante el Periodo de la Clase, según consta en los registros de REI, se indica en la primera página de este Aviso. Tiene hasta el 23 de octubre de 2023 para impugnar el número de Turnos de Trabajo. Puede presentar su impugnación firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Es necesario que apoye su impugnación enviando copias de los talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de Turnos de Trabajo de REI basado en los registros de REI como exacto a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones de Turnos de Trabajo basándose en su envío y en las aportaciones del Abogado de la Clase (que abogará en nombre de los Miembros de la Clase Participantes) y del Abogado de REI. La decisión del Administrador es definitiva. No puede apelar ni impugnar de otro modo su decisión final.

5. ¿CÓMO COBRARÉ?

Miembros de la Clase participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un único cheque a cada Miembro de la Clase Participante (es decir, a cada Miembro de la Clase que no opte por no participar).

Su cheque se enviará a la misma dirección que este aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Presente una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique la Acción como *Contreras contra Riley Electric, Inc.* e incluya sus datos de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de la seguridad social a efectos de verificación). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona realiza la solicitud por usted, ésta no será válida. **Debe enviar su solicitud de exclusión al administrador antes del 23 de octubre de 2023 o no será válida.** En la sección 9 del Aviso encontrará la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO PUEDO Oponerme al Acuerdo?

Sólo los Miembros de la Clase Participantes tienen derecho a objetar al Acuerdo. Antes de decidir si objetar o no, tal vez desee ver lo que la Demandante y REI solicitan al Tribunal que apruebe. Al menos 16 días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva del 4 de enero de 2024, los Abogados de la Clase y/o el Demandante presentarán ante el Tribunal (1) una Petición de Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Petición de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios que indique (i) la cantidad que los Abogados de la Clase solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que el Demandante solicita como Adjudicación de Servicios del Representante de la Clase. Previa solicitud razonable, los Abogados de la Clase (cuya información de contacto figura en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno para usted. También puede consultarlos en el sitio web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/riley-electric> o en el sitio web del Tribunal: www.sb-court.org.

Un Miembro de la Clase Participante que no esté de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo, la Moción para la Aprobación Definitiva y/o la Moción para los Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios puede desear objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que las cantidades solicitadas por el Abogado de la Clase o el Demandante son demasiado altas o demasiado bajas. La **fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 23 de octubre de 2023**. Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Acción *Contreras v. Riley Electric, Inc.* e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para REI y firme la objeción. La sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un Miembro de la Clase participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete a su costa) asistiendo a la Audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para decir al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Usted puede, pero no está obligado, a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva el 4 de enero de 2024, a las 9:00 a.m. en el Departamento S26 del Tribunal Superior de San Bernardino, ubicado en 247 West Third Street, San Bernardino, CA 92415. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Definitiva del Acuerdo y qué parte del Acuerdo Bruto se pagará a los Abogados de la Clase, al Demandante y al Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, a los Abogados de la Clase y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o de forma virtual. Consulte el sitio web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal cambie la fecha de la Audiencia de Aprobación Definitiva. Deberá consultar previamente la página web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/riley-electric/> o ponerse en contacto con los Abogados de la Clase para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que REI y el Demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es ir al sitio web de Phoenix Class Action Administration Solutions en www.phoenixclassaction.com. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Clase o al Administrador utilizando la información de contacto que se indica más abajo o consultar el sitio web del Tribunal Superior entrando en <https://www.sb-court.org/divisions/civil-general-information/court-case-information-and-document-sales> e introduciendo el Número de Caso de la Acción, Caso n° CIVSB2132328.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados de la Clase:

Katherine J. Odenbreit

kodenbreit@mahoney-law.net

Laura Theriault

ltheriault@mahoney-law.net

Mahoney Law Group, APC

249 East Ocean Blvd., Suite 814

Long Beach, CA 90802

(562) 590-5550

Administrador del acuerdo:

Phoenix Class Action Administration Solutions:

info@phoenixclassaction.com:

P.O. Box 7208

Orange, CA 92863

(800) 523-5773

10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el administrador se lo sustituirá siempre que solicite la sustitución antes de la fecha de nulidad que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, no tendrá forma de recuperar el dinero.

11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al administrador si se muda o cambia de otro modo su dirección postal.